

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1o) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR la demanda contra la totalidad de herederos determinados de la causante informados en el escrito visible a folio 600. En caso de adecuar la demanda en lo pertinente y dirigirla contra aquellos, deberá relacionar las direcciones de notificación conforme al artículo 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, en caso de que las conozca, teniendo en cuenta que al momento de realizar el enteramiento del título informo algunas direcciones para tal efecto.

SEGUNDO: INFORMAR los documentos de identidad de los herederos demandados, así como su domicilio en caso de conocerlos.

TERCERO: DIRIGIR la demanda también contra los herederos indeterminados de la causante conforme a las previsiones del artículo 87 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTAR un nuevo poder en el que se le faculte al apoderado para demandar a los herederos determinados e indeterminados.

QUINTO: INDICAR el valor correspondiente en pesos de la suma representada en UVR en la pretensión primera.

SEXTO: ACLARAR la acción ejecutiva que pretende formular, teniendo en cuenta que refiere la demanda ejecutiva con título hipotecario y a su vez la realización especial de la garantía real, figuras con regulación diferente, tal como se desprende de la lectura de los artículo 468 y 467 respectivamente.

SÉPTIMO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **2 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO